



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 038 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, **22 OCT. 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 375 y N° 424-2021-GR CUSCO/GERCETUR-SGDP de la Sub Gerente de Desarrollo de Producto, los Memorándum N° 541 y N° 626-2021-GR CUSCO/GERCETUR-GR e Informe N° 112-2021-GR CUSCO/GERCETUR-GR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Informe N° 317-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/SCV de la Evaluadora, Informe N° 353-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica Memorándum N° 1857-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 553-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, los Memorándum N° 1249 y N° 1371-2021-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y los Memorándum N° 1044 y N° 1130-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 142-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones", que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, Con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre ejecución de obras públicas por Administración Directa, en su Art. 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; asimismo en su numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modifica por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en su artículo 32 prevé: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma1 salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de





preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia. 32.3 Previamente al registro del en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **Asimismo, en su artículo 34° numeral 34.1 establece** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.";

Que, Memorándum N° 277-2021-GR CUSCO/GERCETUR-GR del 04 de mayo 2021, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, remite el expediente técnico del PI 2473172, para su revisión, evaluación y conformidad, el cual tiene un presupuesto total de S/ 1'320,392.17 (Un millón Trescientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, a ser ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el cual se encuentra debidamente revisado por la Ing. Electrónico Shirley Córdova Villar - Evaluador de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, por Memorándum N° 1857-2021-GR CUSCO/GRSLI del 28 de mayo 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico del PI con CUI 2473172 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", otorgada a través del Informe N° 353-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica y el Informe N° 317-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/SCV de la evaluadora de la referida instancia, estableciendo que el monto total del expediente técnico es de S/ 1'320,392.17 (Un millón Trescientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, a ser ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; siendo dicha evaluación responsabilidad de la referida gerencia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, por Informe N° 553-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite la opinión de pertinencia para aprobación mediante acto resolutivo del referido expediente técnico, manifestando que el proyecto cuenta con la aprobación de consistencia por parte de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones, la cual llegó a la conclusión de que la concepción técnica del proyecto declarado viable permanece inalterable en el expediente técnico revisado, el cual además cumple con el dimensionamiento y viabilidad otorgada, por lo que se procedió al registro del Formato 08 A (Parte A) en el Banco de Inversiones; asimismo precisa que el PI se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional de Cusco, por lo que la referida Sub Gerencia da su opinión de pertinencia FAVORABLE para continuar con su trámite para su aprobación;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias de la Entidad; la misma que fue complementada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2021-GR CUSCO/GR del 17 de mayo 2021, DELEGÁNDOSE en la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, para que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, **Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía**, entre otras acciones "apruebe expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", por lo que en el presente caso corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;



Que, de los actuados se tiene el trámite que se viene realizando para la aprobación del expediente técnico del PI con CUI 2473172, cuyo financiamiento y ejecución se encuentra priorizado a través del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 108-2021-CR/GR CUSCO, así como en la Programado Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional de Cusco, el cual ha sido revisado y evaluado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiendo otorgado dicha instancia su conformidad técnica, encontrándose expedito para su aprobación;



Que, mediante Memorándum N° 1044-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de setiembre 2021, rectificado mediante Memorándum N° 1130-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 14 de octubre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que estando al marco legal acotado, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Opinión de Pertinencia emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y la delegación de facultades otorgadas para la aprobación del expediente técnico materia del presente; esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar el expediente técnico del PI con CUI 2473172 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/ 1'320,392.17 (Un millón Trescientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, a ser ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía con cargo a la Función: 09 Turismo; División Funcional: 022 Turismo; Grupo Funcional: 0045 Promoción del Turismo



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y N° 265-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2473172 "**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con un presupuesto de S/ 1'320,392.17 (Un millón Trescientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que consta de I Tomo con 269 folios y 01 CD, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I – EXPEDIENTE TÉCNICO

- CARATULA, indicado en el folio 269.
- FICHA TECNICA, indicado en el folio 268 al 264.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en folio 263 al 258.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en folio 257 al 180.
- PRESUPUESTO, indicado en folio 179 al 131.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



- PROGRAMACION, indicado en folio 132 al 131.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado en folio 130al 001.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2473172 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", tiene la siguiente estructura del presupuesto:

COSTO DIRECTO	837,677.74
GASTOS GENERALES (38.8%)	324,842.22
GASTO DE INSPECCION (14.3%)	119,693.83
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.8%)	15,000.00
GASTOS DE EVALUACION (1.1%)	9,030.09
GASTOS DE LIQUIDACION (1.7%)	14,148.29
PRESUPUESTO TOTAL	1' 320,392.17

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

